

nefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1324, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al Dr. Efraín García Angulo.

(G. O. No. 7922, del 14 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1324

CONSIDERANDO los merecimientos del Doctor Efraín García Angulo;

VISTA la Ley No. 1517, del 13 de junio del 1938, y sus modificaciones;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 43 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede al Doctor Efraín García Angulo la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Caballero.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1325, que pone la Administración del "Estadio Trujillo" de la Ciudad Capital de la República, y la supervisión financiera de los estadios de Santiago y San Pedro de Macorés a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas, y nombra al señor Atilio Guerrero Mejía, Administrador del mencionado "Estadio Trujillo"

(G. O. No. 7921, del 10 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1825

CONSIDERANDO: Que se hace necesario que el Estado to-

me las medidas pertinentes para garantizar el mantenimiento adecuado del “Estadio Trujillo”, de la ciudad capital de la República, construido por expresa disposición del Gobierno para corresponder de este modo a los nobles empeños del ilustre Benefactor y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de incrementar y elevar el nivel deportivo del pueblo dominicano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Finanzas tendrá a su cargo la administración del “Estadio Trujillo”, de la ciudad capital de la República, así como la supervisión financiera de los estadios existentes en las ciudades de Santiago de los Caballeros y de San Pedro de Macorís.

Art. 2.— El señor Atilio Guerrero Mejía, Jefe del Departamento de Inspección de la Dirección General del Impuesto sobre Beneficios, queda encargado de las funciones de Administrador del mencionado “Estadio Trujillo”

Art. 3.— Después de deducir los gastos de administración y de mantenimiento de la empresa y demás obligaciones, así como de cualquier fondo de reserva que se considere necesario crear y sostener, los equipos participantes en los Campeonatos de Base Ball Profesional que se efectúen en cada temporada, recibirán los beneficios netos que se obtengan por concepto de la celebración de los juegos y otros ingresos derivados de la operación de dicha empresa, conforme a la distribución convenida en los contratos suscritos entre dichos equipos para regir en cada torneo de esta naturaleza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.